Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00222-00
Demandante	AIDA MARTINEZ
Demandado	JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.

En auto del 19 de enero de 2023, publicado en estado electrónicos No. 005 del 20 de enero de 2023, se corrió traslado de la reforma de demanda al demandado **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**

El día 27 de enero de 2023 a las 11:14 horas, se allega escrito de contestación de reforma de la demanda por parte del demandado **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**, la cual encuentra el despacho que fue arrimada oportunamente y al cumplir con lo establecido en el art. 31 del CPTSS, la misma **SE TENDRA POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, , **SEÑALESE** fecha y hora del **LUNES CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia,** al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho**. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR fecha y hora del **LUNES CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007,

audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia,** al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho**. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 022 de fecha 24 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5a1ac64548cd803c6a3b345145722c83270fea3946e4651c5ce358e35f7171**
Documento generado en 23/02/2023 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica